

# Declaración de



**Como paciente de MNGI Digestive Health, P. A. y sus centros quirúrgicos ambulatorios, esta política le otorga a usted, el paciente, el derecho a lo siguiente:**

**Declaración de derechos de los pacientes del centro quirúrgico ambulatorio de Minnesota. Legislatura de Minnesota de 2004**

**144 651 pacientes y residentes de las instalaciones de atención médica; declaración de derechos.**

Subdivisión 1. **Propósito legislativo.** El propósito de la legislatura y el propósito de esta sección es promover los intereses y el bienestar de los pacientes y residentes de las instalaciones de la atención médica. Ninguna instalación de atención médica puede solicitar a un paciente o residente a renunciar a estos derechos como una condición de admisión a la instalación. Todo tutor o custodio de un paciente o residente o, en la ausencia de un tutor o custodio, una persona interesada, puede solicitar el cumplimiento de estos derechos en nombre de un paciente o residente. Una persona interesada también puede solicitar el cumplimiento de estos derechos en nombre de un paciente o residente que tiene un tutor o custodio a través de organismos administrativos o en la corte del distrito que tiene jurisdicción sobre las tutorías y custodias. Si estuviera pendiente el resultado de un procedimiento de cumplimiento, la instalación de la atención médica puede, en buena fe, cumplir con las instrucciones de un tutor o custodio. El propósito de esta sección es que no se infrinjan las libertades civiles y religiosas de cada paciente, incluido el derecho a la toma de decisiones personales independientes y el conocimiento de las opciones disponibles, y que la instalación fomente y ayude en lo máximo posible el ejercicio de estos derechos.

## **Definiciones**

Subdiv. 2. **Definiciones.** Con los fines de las subdivisiones 4 a 9, 12, 13, 15, 16 y 18 a 20, "paciente" también significa una persona que recibe atención médica en un centro quirúrgico ambulatorio.

Subdiv. 4. **Información sobre los derechos.** Se informará a los pacientes, en el ingreso, que hay derechos legales para su protección durante su estadía en la instalación o durante todo el tratamiento y mantenimiento en la comunidad y que estos se describen en una declaración adjunta por escrito de los derechos y las responsabilidades correspondientes que se presentan en esta sección. Se realizarán los arreglos razonables para las personas con discapacidad de comunicación y para las personas que hablan otro idioma que no sea inglés. Las políticas actuales de la instalación, los hallazgos de inspección del estado y las autoridades sanitarias locales y una explicación detallada de la declaración de los derechos por escrito estarán disponibles para los pacientes, sus tutores o sus representantes elegidos mediante solicitud razonable al administrador u otra persona del personal designada, en coherencia con el capítulo 13 de la Ley de Prácticas de Datos y la sección **626.557**, en relación con los adultos vulnerables.

Subdiv. 5. **Tratamiento respetuoso.** Los pacientes tienen derecho de recibir un tratamiento respetuoso y amable para su individualidad de parte de los empleados o de las personas que proporcionan el servicio en una instalación de atención médica.

Subdiv. 6. **Atención médica adecuada.** Los pacientes tienen el derecho de recibir atención médica y personal adecuada según sus necesidades individuales.

# Declaración de



Subdiv. 7. **Identidad del médico.** Los pacientes tendrán o se les otorgará, por escrito, el nombre, dirección comercial, número de teléfono y especialidad, si tuviera, del médico responsable de la coordinación de su atención. En los casos en donde sea médicamente desaconsejable, según se registre en el registro de atención de un paciente de parte del médico que brinda el tratamiento, la información se otorgará al tutor del paciente o a la persona designada por el paciente como un representante.

Subdiv. 8. **Relación con otros servicios médicos.** Los pacientes que reciben servicios de un proveedor externo tienen el derecho, de ser solicitado, a que se les informe la identidad del proveedor. La información incluirá el nombre del proveedor externo, la dirección y una descripción del servicio que se puede brindar. En los casos en donde sea médicamente desaconsejable, según se registre en el registro de atención de un paciente de parte del médico que brinda el tratamiento, la información se otorgará al tutor del paciente o a la persona designada por el paciente como un representante.

Subdiv. 9. **Información sobre el tratamiento.** Los médicos brindarán a los pacientes la información completa y actual sobre su diagnóstico, tratamiento, alternativas, riesgos y diagnósticos según se exija mediante el deber legal del médico de divulgar. Esta información estará en términos y lenguaje que los pacientes puedan esperar razonablemente comprender. Un familiar u otro representante elegido puede acompañar a los pacientes. Esta información incluirá los resultados médicos probables o psicológicos importantes del tratamiento y sus alternativas. En los casos en donde sea médicamente desaconsejable, según se registre en el registro médico de un paciente de parte del médico que brinda el tratamiento, la información se otorgará al tutor del paciente o a la persona designada por el paciente o residente como un representante. Las personas tienen el derecho a rechazar esta información. Todos los pacientes que padezcan cualquier forma de cáncer de mama recibirán la información completa, antes del ingreso o en este momento y durante la estadía, sobre todos los métodos efectivos alternativos de tratamiento que el médico que brinda el tratamiento conozca, incluidos los tratamientos quirúrgicos, radiológicos o quimioterapéuticos, o las combinaciones de los tratamientos y los riesgos asociados con cada uno de estos métodos.

Subdiv. 12. **Derecho a rechazar la atención.** Los pacientes competentes tendrán el derecho a rechazar el tratamiento según la información requerida en la subdivisión 9. En los casos en donde un paciente es incapaz de comprender las circunstancias, pero que no tiene una incompetencia adjudicada, o cuando los requisitos legales limiten el derecho a rechazar el tratamiento, las condiciones o las circunstancias se documentarán completamente en el registro médico del paciente por el médico que brinda el tratamiento.

Subdiv. 13. **Investigación experimental.** Se debe obtener un consentimiento informado por escrito antes de la participación de un paciente en una investigación experimental. Los pacientes tienen el derecho a negarse a participar. El consentimiento y la negación se deben documentar en el registro de atención individual.

Subdiv. 15. **Privacidad del tratamiento.** Los pacientes tendrán el derecho al respeto y la privacidad que se relacionan con su programa de atención médica y personal. El análisis del caso, la consulta, el examen y el tratamiento son confidenciales y se deben realizar de manera discreta. Se respetará la privacidad durante la hora de ir al baño, de bañarse y otras actividades de higiene personal, excepto según sea necesario para la seguridad de o la asistencia al paciente.

Subdiv. 16. **Confidencialidad de los registros.** Se debe garantizar a los pacientes el tratamiento confidencial de sus registros médicos y personales, y pueden aprobar o rechazar su divulgación a cualquier persona fuera de la instalación. Se pondrán a disposición copias de los registros y de la información por escrito de los registros de acuerdo con esta subdivisión y la sección **144.293**. Este derecho no se aplica a las investigaciones por quejas y a las inspecciones de parte del Departamento de Salud, cuando lo requieran contratistas terceros de pago o cuando se disponga de otra manera por la ley

Subdiv. 18. **Servicio de respuesta.** Los pacientes tendrán el derecho a una respuesta inmediata y razonable a sus preguntas y solicitudes.

## Declaración de



Subdiv. 19. **Privacidad personal.** Los pacientes tendrán el derecho a que se considere su privacidad, individualidad e identidad cultural según se relaciona con su bienestar social, religioso y psicológico. El personal de la instalación respetará la privacidad de una habitación de un residente al golpear la puerta y pedir el consentimiento antes de ingresar, excepto en una emergencia o cuando sea claramente desaconsejable.

Subdiv. 20. **Quejas.** Se fomentará y ayudará a los pacientes durante su estadía en una instalación o en el transcurso del tratamiento para que comprendan y ejerzan sus derechos como pacientes y ciudadanos. Los pacientes pueden expresar sus quejas y recomendar cambios en las políticas y los servicios al personal de la instalación y a otras personas de su elección, sin recibir coacción, interferencia, coerción, discriminación o sanciones, incluida la amenaza del alta hospitalaria. Se publicará en un lugar visible el aviso del procedimiento de quejas de la instalación o el programa, así como las direcciones y los números de teléfono de la Oficina de quejas de los centros médicos y el área de residencia del defensor del pueblo en virtud de la Ley de Estadounidenses Mayores, sección 307(a)(12).

El cumplimiento por parte de los centros de cirugía ambulatoria con la sección **144.691** y el cumplimiento por parte de las organizaciones de mantenimiento de la salud con la sección 62D.11 se considera de conformidad con el requisito para un procedimiento de queja interno por escrito.

# Declaración de



**MNGI Endoscopy ASC, Inc. y East Metro Endoscopy Center, LLC están certificados por los Centros para los Servicios de Medicare y Medicaid. A continuación, se enumeran los derechos adicionales del paciente del centro de cirugía ambulatoria.**

## **§ 416.50 Condición para la cobertura: derechos del paciente**

El ASC debe informar al paciente o al representante del paciente los derechos del paciente y debe proteger y promover el ejercicio de dichos derechos.

Lineamientos interpretativos §416.50

### **§ 416.50(a)(1) Estándar: Aviso de derechos**

(1) El ASC debe proporcionar al paciente o al representante del paciente el aviso verbal de los derechos del paciente por adelantado de la fecha del procedimiento en un lenguaje y en una manera que el paciente o el representante del paciente comprenda.

### **§ 416.50(a) Estándar: Aviso de derechos**

(1)[...] **Además, el ASC debe:**

(i) Publicar un aviso por escrito de los derechos del paciente en un lugar o en varios lugares dentro del ASC donde sea probable que lo observen los pacientes (o sus representantes, si corresponde) que esperan el tratamiento. El aviso de derechos del ASC debe incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del representante en el organismo estatal a quien los pacientes pueden informar las quejas, así como el sitio web de la Oficina del defensor del pueblo beneficiario de Medicare.

### **§ 416.50(a)(3) Estándar: Presentación e investigación de las quejas**

(ii) Todas las quejas/violaciones alegadas que se relacionan, entre otras, con el maltrato, la negligencia, el abuso verbal, mental, sexual o físico se deben documentar completamente.

(iii) Todas las alegaciones se deben informar de inmediato a una persona de autoridad en el ASC.

(iv) Solamente las alegaciones justificadas se deben informar a la autoridad estatal o a la autoridad local, o a ambas.

### **§ 416.50(b) Estándar: Ejercicio de los derechos y respeto a la propiedad y persona**

(4) Si una corte de jurisdicción considera a un paciente incompetente de acuerdo con las leyes de seguridad y salud estatales correspondientes, los derechos del paciente se ejercen por la persona designada por la ley estatal para que actúe en nombre del paciente.

(5) Si una corte estatal no consideró incompetente a un paciente, todos los representantes legales designados por el paciente de acuerdo con la ley estatal pueden ejercer los derechos del paciente en la medida permitida por la ley estatal.

### **§ 416.50(c) Estándar: Privacidad y seguridad. El paciente tiene derecho a:**

(2) Recibir atención en un entorno seguro.

### **§ 416.50(c) Estándar: Privacidad y seguridad. El paciente tiene derecho a:**

(3) Estar en un ambiente libre de todas formas de abuso o acoso.

# Declaración de



**SI TIENE UNA QUEJA SOBRE EL ORGANISMO O LA PERSONA QUE LE PROPORCIONA SERVICIOS DE CIRUGÍA AMBULATORIA, PUEDE LLAMAR, ESCRIBIR O VISITAR LA OFICINA DE QUEJAS DE CENTROS MÉDICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE MINNESOTA. TAMBIÉN PUEDE COMUNICARSE CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO POR UNA ATENCIÓN A LARGO PLAZO.**

**Departamento de Salud de Minnesota,  
Oficina de quejas de centros médicos**  
(651) 201-4201  
1-800-369-7994  
Fax: (651) 281-9796

**Oficina del defensor del pueblo por una atención  
a largo plazo**  
(651) 431-2555  
1-800-657-3591  
Fax: (651) 431-7452  
[www.mnaging.org](http://www.mnaging.org)

**Dirección de correo postal:**  
Defensor del pueblo por una atención a largo plazo  
PO Box 64971  
St. Paul, MN 55164-0971

**Dirección de correo postal:**  
Departamento de Salud de Minnesota  
Oficina de quejas de centros médicos  
85 East Seventh Place, Suite 300  
P.O. Box 64970  
St. Paul, Minnesota 55164-0970

**Defensor del pueblo beneficiario de Medicare**  
1-800-MEDICARE (1-800-633-4227)

<http://www.medicare.gov/claims-and-appeals/medicare-rights/get-help/ombudsman.html>